



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 16 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 360-2023-MDSJL de fecha 05 de mayo de 2023, en su artículo 2 se reconfirma la Comisión negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para la negociación colectiva del nivel descentralizado, para el ejercicio 2023, presentada por el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho –SITRAMUNI SJL; habiéndose consignado de manera errónea en el listado de Titulares del Sindicato SITRAMUNI SJL, el apellido materno de uno de los representantes de base " 4.- Nerio Domitilio Roca Espinoza" debiendo decir: " 4.- Nerio Domitilio Roca Espinal"; error que no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo en el numeral 212.1 del citado artículo, señala que, la rectificación, adopta formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1. - RECTIFICAR el error material contenido en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 360-2023-MDSJL de fecha 05 de mayo de 2023, respecto al apellido materno del miembro de Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI SJL, en el siguiente sentido:



DICE:

“**Artículo 2.- RECONFORMAR** la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para la negociación colectiva de nivel descentralizado, para el ejercicio 2023, presentada por el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI SJL, la que queda integrada de la siguiente forma:

(...)

Titulares del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUN SJL:

(...)

4.- Nerio Domitilio Roca Espinoza

Representante Base

(...)”

DEBE DECIR:

“**Artículo 2.- RECONFORMAR** la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para la negociación colectiva de nivel descentralizado, para el ejercicio 2023, presentada por el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI SJL, la que queda integrada de la siguiente forma:

(...)

Titulares del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUN SJL:

(...)

4.- Nerio Domitilio Roca Espinal

Representante Base

(...)”

Artículo 2. – MANTENER vigente la Resolución de Alcaldía N° 360-2023-MDSJL de fecha 05 de mayo de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE